

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sonsón, Antioquia, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2.022)

<b>Sustanciación</b>	209
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Banco Agrario de Colombia S.A.
<b>Demandado</b>	Miguel Arcesio Molina Jiménez
<b>Radicado</b>	05 756 40 89 001 <b>2022 00025 00</b>
<b>Decisión</b>	Autoriza nueva dirección de notificaciones

Solicita la apoderada de la parte actora se tenga una nueva dirección en la cual se pueda notificar al señor Miguel Arcesio Molina Jiménez, habida cuenta que la citación remitida a la dirección reportada en la demanda fue devuelta por la empresa de servicio postal por información insuficiente. A este respecto, encuentra el despacho procedente lo solicitado, comoquiera que lo que se pretende es surtir la debida notificación de la acción, procurando garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado.

En orden a lo anterior, se tendrá como dirección para efectos de notificaciones del señor Molina Jiménez la Calle 101 N° 72 A – 48, barrio Pedregal de la ciudad de Medellín – Antioquia, resaltando que allí se podrá surtir la notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o en su defecto, el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, evento este último en el cual deberá ser el ejecutado quien en forma personal reciba la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROXANA OROZCO EUSSE**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 060 fijado el día 03 del mes de junio del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

\_\_\_\_\_  
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario